



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0645-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de setiembre de 2023

VISTO, el Informe N° 092-2023-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 13 de setiembre de 2023, Acta de Sesión Extraordinaria N° 059-2023 de fecha 13 de setiembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021, se resolvió en su artículo segundo designar como Secretaria Técnica de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a los siguientes servidores:

TITULARES

1. Mg. MIRIAM JANET TORRES AMADO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
2. Abog. RENÁN TUESTA PANDURO
Secretario General
3. Dr. EDGARDO NAPOLEÓN MORALES CHAMORRO
Coordinador de la Oficina de Cooperación Técnica



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0645-2023/CO-UNCA

SUPLENTE

1. Abog. JHEMY ALEXANDER MENDOZA VILCHEZ
Asistente Administrativo asignado a la Oficina de Asesoría Jurídica
2. LIC. FERNANDO POLO RODRÍGUEZ
Jefe de la Unidad de Presupuesto
3. ING. MARIO MEZA HIDALGO
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

Que, mediante Informe N° 092-2023-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 13 de setiembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, recomienda que a través del Despacho de Presidencia, la Comisión Organizadora de la UNCA de por concluida la designación de los integrantes de Secretaría Técnica de la UNCA, efectuado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021. Asimismo, recomienda al Presidente de la Comisión Organizadora, quien hace las veces de Rector y Titular de la UNCA, designe mediante acto resolutorio al Secretario Técnico de la UNCA, de preferencia abogado, que puede recaer en alguno de los servidores de la UNCA, quien puede ejercer dicha labor en adición a sus funciones, en mérito a lo prescrito en el artículo 92° de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil y el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a la Secretaría Técnica, establece que: *“Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”*;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, señala que: *“(…) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Asimismo, señala que, cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0645-2023/CO-UNCA

ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, mediante proveído de fecha 13 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, el Informe N° 092-2023-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 059-2023 de fecha 13 de setiembre de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad **DAR POR CONCLUÍDA** la designación de los integrantes de Secretaría Técnica de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, efectuado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUÍDA la designación de los integrantes de Secretaría Técnica de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, efectuado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a los integrantes de Secretaría Técnica de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021, por el desempeño de las labores encomendadas a favor de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación e integrantes de Secretaría Técnica de la UNCA que fueron designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021/CO-UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL

